



FIRMADO POR:

SECRETARIO GENERAL
JULIAN ANDRADE PLAZA

 AYUNTAMIENTO DE ALBACETE Secretaría Negociado de Actas	ACUERDO adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha: 17-Noviembre-2016	Transcripción literal para constancia en el expediente y actuaciones administrativas que procedan para su ejecución. A efectos del art. 206 del R.O.F se hace constar que el acta se encuentra pendiente de aprobación
--	---	--

**FUERA DEL ORDEN DEL DIA Y PREVIA SU DECLARACIÓN DE URGENCIA,
QUE ES ACORDADA POR UNANIMIDAD, FUERON TRATADOS LOS
SIGUIENTES ASUNTOS.-**

**30.- APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES
PARA PROYECTOS EDUCATIVOS EN CENTROS ESCOLARES.**

Se somete a consideración de la Junta de Gobierno Local el Informe-Propuesta de la Jefa del Negociado de Educación, con el visto bueno de la Concejala delegada de Educación, sobre el asunto epigrafiado, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

I.- Competencia.

La legislación sectorial y especial en materia de Educación atribuye a los Ayuntamientos competencias en materia educativa. Así, la Ley Orgánica de Educación (LO 2/2006, de 3 de mayo) en su Disposición Adicional 15ª (vigente tras la LOMCE-LO 8/2013, de 9 de diciembre, de mejora de la calidad de la educación) establece como competencia de los Ayuntamientos la colaboración con las Administraciones educativas, incluyéndose la cooperación en la realización de actividades complementarias con los alumnos de centros educativos (RD 2274/1993, de 22 de diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales con el MEC).

La LOE tiene rango de ley orgánica en cuanto desarrolla el derecho fundamental a la Educación recogido en el art. 27 de la CE, y constituye legislación específica en la materia, por lo que en virtud del “principio de especialidad” es de aplicación preferente a la ley general. Asimismo, conforme al principio de “jerarquía normativa” es de rango superior, inderogable e inmodificable por ley ordinaria.

El objetivo de la subvención se encuentra dentro de las competencias municipales. El art. 25.2. 1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local regula como competencia propia la “promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”, conforme a la nueva redacción otorgada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Ley autonómica 1/1995, de 2 de marzo, del Deporte en Castilla-La Mancha, establece en su art. 23 las competencias municipales en la materia, señalando en el



**ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.
PUNTO 30-EDUCACIÓN - AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.105709 - 17/11/2016**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PNL96-PNKT4JUYS

Hash SHA256:
jl/5vJlgezPgFs9QNeM
tv9Qoay5dewiWFM/
2Lc/oqg=

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR:

SECRETARIO GENERAL
JULIAN ANDRADE PLAZA

apartado a) la competencia de los Ayuntamientos de elaborar y ejecutar programas de desarrollo de las actividades deportivas, especialmente durante la edad escolar.

La Ordenanza Cívica Municipal del Ayuntamiento de Albacete (BOP 5-6-13), establece en su art. 6.1.e) que constituye competencia municipal “la promoción, incentivo y organización de acciones dirigidas a la prevención de conductas, comportamientos o actividades que conculquen o quebranten las normas de la pacífica convivencia ciudadana”. Siendo la promoción de proyectos educativos destinados a la convivencia pacífica y no violencia, el deporte y adecuada ocupación del ocio y tiempo libre, la promoción de la salud, la prevención del consumo de alcohol y otras sustancias adictivas, etc, por parte de los escolares y jóvenes de Albacete una medida de prevención ante usos del tiempo libre menos saludables y pacíficos.

En el presupuesto municipal para el año 2016 dentro de la partida “subvenciones educativas” se incluyen junto con las subvenciones a AMPAS y sus Federaciones para la realización de actividades complementarias o extraescolares, otra línea de subvenciones dirigido al resto de la población para proyectos educativos de interés que mejoren la sociedad a través de la educación, en el ejercicio de las competencias municipales de colaboración y prevención expuestas anteriormente.

Para el presente curso se destinará un total de 15.500 € con cargo a la partida presupuestaria 4036 “Subvenciones educativas”, R.C. nº 47139 de fecha 2-11-16.

II.- Bases de convocatoria.

El objeto de la subvención es impulsar iniciativas destinadas a propiciar la mejora de la sociedad a través de la educación, mediante la financiación de proyectos o actividades educativas a desarrollar en los centros educativos de primaria y secundaria del municipio de Albacete, públicos y concertados, durante el curso escolar 2016-2017.

Los beneficiarios han de estar al corriente en sus obligaciones fiscales y de seguridad social, encontrarse inscritas en el Registro legal correspondiente según su naturaleza jurídica, no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en la Ley General de Subvenciones, y no haber recibido o solicitado ayudas a otras entidades para la misma actividad subvencionada.

Los solicitantes podrán ser personas físicas, personas jurídicas, asociaciones y entidades con personalidad jurídica, que presenten un proyecto educativo que tenga como objetivo alguno o varios de los establecidos en las bases: Prevención de la violencia, en sus diferentes manifestaciones y ámbitos; Prevención del consumo de alcohol y del inicio al consumo de tabaco; Promoción del uso creativo y participativo del tiempo libre; Promoción de actividades deportivas en los patios de colegios por las



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2016. PUNTO 30-EDUCACIÓN - AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.105709 - 17/11/2016

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PNL96-PNKT4JU9R

Hash SHA256:
jl/5vJlgezPgFs9QNeM
tV9Qoay5dewiWFM/
2Lc/oqg=

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR:

SECRETARIO GENERAL
JULIAN ANDRADE PLAZA

tardés tras las actividades extraescolares; Promoción de hábitos saludables (higiene, alimentación, consumo...); La educación en valores (respeto a los animales y al medio ambiente, educación para una convivencia pacífica, comunicación y resolución de conflictos,...); Promoción de la música y el arte; Promoción de la lengua extranjera: inglés, francés, etc.; y en general, actividades que complementen el currículo oficial.

A la solicitud de subvención se deberá acompañar el proyecto educativo con detalle de la actividad o actividades educativas concretas a realizar, así como el presupuesto detallado de gasto. A finales de curso, hasta el 30 de junio de 2017, se deberá presentar justificación de la subvención, junto con las facturas originales y memoria explicativa de la actividad realizada con cargo a la subvención municipal, a la que se adjuntará acreditación de la publicidad realizada por la entidad de que la actividad se realiza con cargo a subvención o financiación del Ayuntamiento de Albacete.

La falta de justificación en plazo llevará consigo la extinción de la subvención y pérdida del derecho a recibir la misma.

Para fijar el orden de prelación en la concesión de subvenciones se establecen criterios de evaluación de los proyectos en función del alcance, nº de participantes y beneficiarios, centros educativos implicados, carácter innovador, etc., fijándose una cuantía máxima de 1.000 € por proyecto.

La ejecución de los proyectos deberá realizarse en coordinación con el Ayuntamiento de Albacete a través de la Concejalía de Educación, y con los centros educativos destinatarios de los mismos.

En base a lo anteriormente expuesto, y visto el dictamen de la Comisión de Feria, Fiestas, Educación, Cultura y Deportes de fecha 15 de noviembre de 2016, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda, la aprobación de las Bases Reguladoras de Subvenciones para Proyectos Educativos en Centros Educativos de Albacete para el curso escolar 2016-17 en los términos obrantes en expediente, para la concesión de subvenciones para proyectos educativos a desarrollar en los centros educativos de primaria y secundaria del municipio de Albacete, públicos y concertados, durante el citado curso escolar.



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.
PUNTO 30-EDUCACIÓN - AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.105709 - 17/11/2016

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
jl/5vJlgezPgFs9QNeM
tV9Qoay5dewiWFM/
2Lc/oqg=

Código seguro de verificación: PNL96-PNKT4JUYP

Pág. 3 de 3